Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/8k422s11

Eficacia de las medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador

Effectiveness of protection measures for victims of domestic violence in Ecuador

Estrella Nicol Mayorga-Calderón
estrellamc63@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-0202-0149

Janneth Ximena Iglesias-Quintana
ur.jannetiglesias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-7861-4676

RESUMEN

Las medidas de protección constituyen el mecanismo urgente previsto por la legislación ecuatoriana para resguardar a las víctimas de violencia intrafamiliar, aunque su cumplimiento depende de la actuación coordinada de las autoridades. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la eficacia de las medidas de protección aplicadas en casos de violencia intrafamiliar en Ecuador, con referencia al contexto de Riobamba. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 12 artículos científicos y cinco instrumentos normativos. Entre los resultados se obtuvo que las medidas se otorgan con relativa rapidez, aunque su seguimiento es débil por la falta de coordinación entre jueces, fiscalía, policía y equipos técnicos. Entre las conclusiones se estableció que su eficacia requiere seguimiento institucional, sistemas de alerta y acompañamiento integral a las víctimas.

Descriptores: violencia doméstica; protección de las víctimas; violencia contra la mujer; derechos humanos; administración de justicia. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Protection measures are the urgent mechanism established by Ecuadorian legislation to safeguard victims of domestic violence, although their compliance depends on coordinated action by the authorities. The study set out to analyse the effectiveness of protection measures applied in cases of domestic violence in Ecuador, with reference to the context of Riobamba. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 12 scientific articles and five legal instruments. The results show that measures are granted relatively quickly, although their follow-up is weak due to the lack of coordination between judges, prosecutors, police and technical teams. It is concluded that their effectiveness requires institutional follow-up, alert systems and comprehensive support for victims.

Descriptors: domestic violence; victim protection; violence against women; human rights; administration of justice. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar constituye una de las problemáticas sociales más graves en el Ecuador, por cuanto afecta a mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad en el espacio donde deberían encontrar mayor seguridad, esto es, el hogar. Sus manifestaciones físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales producen daños que se prolongan en el tiempo, de allí que el ordenamiento jurídico haya previsto mecanismos urgentes para interrumpir la agresión y prevenir su repetición.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y obliga al Estado a adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66.3.b). Lo anterior supone que las medidas de protección no son una facultad discrecional de la autoridad, sino una garantía exigible por la víctima, cuya eficacia compromete la responsabilidad estatal.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la existencia de las medidas no garantiza su cumplimiento, habida cuenta de que Morales-Saltos (2023) advierte que muchas órdenes de protección quedan sin seguimiento y que las víctimas continúan expuestas a nuevas agresiones. De ello se sigue que el problema se ubica en la fase de ejecución, donde intervienen varias instituciones sin una coordinación efectiva.

Pero, ¿cómo influye la actuación de las autoridades en la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la eficacia de las medidas de protección aplicadas en casos de violencia intrafamiliar en

Ecuador, con referencia al contexto de Riobamba, con la finalidad de identificar los factores que limitan su cumplimiento y criterios para su fortalecimiento.

Referencial teórico

En cuanto al concepto, la violencia intrafamiliar comprende todo acto de maltrato físico, psicológico, sexual o económico producido entre miembros del núcleo familiar, y Morffi-Collado y Galiano-Maritan (2025) advierten que su carácter cíclico y su ocultamiento en la esfera privada dificultan su detección y sanción. En consonancia con ello, Poggi (2019) sostiene que el concepto de violencia de género tiene relevancia jurídica propia, por cuanto permite identificar la dimensión estructural de la agresión contra las mujeres en el ámbito doméstico. Esto implica que la respuesta del derecho debe considerar las relaciones de poder que sostienen la violencia antes que los hechos aislados.

Desde el marco internacional, la Convención de Belém do Pará obliga a los Estados a adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar o amenazar a la mujer (Organización de los Estados Americanos, 1994, art. 7), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017) exigió que las órdenes de protección sean accesibles, inmediatas y efectivas. Al hilo de ello, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres regula las medidas administrativas de protección inmediata que pueden dictar las juntas cantonales y los tenientes políticos (Asamblea Nacional, 2018). De allí se desprende que el ordenamiento ecuatoriano dispone de un sistema completo de medidas en el plano normativo.

En función de lo planteado, el Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 558 medidas de protección como la prohibición de concurrir a

lugares donde se encuentre la víctima, la prohibición de actos de persecución o intimidación, la extensión de una boleta de auxilio y la orden de salida del agresor de la vivienda (Asamblea Nacional, 2014). Jérvez Puente (2022) analiza estas medidas como mecanismo de tutela de derechos y advierte la tensión entre su eficacia y la presunción de inocencia del presunto agresor, tensión que Martín Diz (2018) examina también en el modelo español. Tal situación revela que la urgencia de proteger a la víctima debe conciliarse con las garantías del debido proceso.

Con base en lo expuesto, la literatura ha documentado los factores de riesgo y las condiciones que agravan la violencia intrafamiliar, ya que Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022) identifican los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva, y Urigüen García y Mejía-Matute (2024) relacionan la falta de autonomía económica de las mujeres con la permanencia en relaciones violentas. Por añadidura, Aguirre-Burneo y Jaramillo-Castillo (2022) documentan el incremento de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por la pandemia de COVID-19.

Desde el ámbito procesal, Carrizo González-Castel (2019) contrasta el tratamiento procesal de la violencia de género en el Ecuador con el modelo español de juzgados especializados, mientras que Flores Arias (2021) destaca la reparación integral como derecho de las víctimas de violencia intrafamiliar. Semejante enfoque supone que la protección no se agota en la medida cautelar, sino que debe articularse con la sanción y la reparación.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con diseño descriptivo, orientada a examinar la regulación de las medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar y los factores que la literatura identifica como determinantes de su eficacia.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 12 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2018 y 2025 y cinco instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém do Pará y la Recomendación general 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se excluyeron tesis, informes sin arbitraje y revistas de calidad no verificable, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, regulación normativa, otorgamiento, seguimiento y articulación institucional, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no incorpora entrevistas a víctimas ni a operadores de justicia de Riobamba, por lo que sus conclusiones describen el estado de la regulación y de la literatura, y no la experiencia directa en ese cantón.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar las medidas de protección previstas en la legislación ecuatoriana y los obstáculos que la literatura documenta para su cumplimiento, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Medidas de protección y obstáculos para su eficacia.*

Medida	Base normativa	Obstáculo documentado
Boleta de auxilio	COIP, art. 558.4	Respuesta policial tardía ante el llamado de la víctima (Morales-Saltos, 2023).
Prohibición de acercamiento y contacto	COIP, art. 558.1-3	Ausencia de control efectivo de su cumplimiento (Jérvez Puente, 2022).
Salida del agresor de la vivienda	COIP, art. 558.5	Dependencia económica de la víctima (Urigüen García y Mejía-Matute, 2024).
Medidas administrativas inmediatas	LOIPEVM	Débil articulación con el sistema judicial (Carrizo González-Castel, 2019).
Reparación integral	COIP, art. 78	Escaso desarrollo en la práctica judicial (Flores Arias, 2021).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. COIP: Código Orgánico Integral Penal; LOIPEVM: Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

De la tabla 1 se desprende que el Ecuador dispone de un catálogo amplio de medidas de protección, empero su eficacia se ve limitada por obstáculos ubicados en la fase de ejecución, por cuanto la respuesta policial, el control del cumplimiento y la situación económica de la víctima condicionan que la medida produzca el efecto protector esperado. Esto indica que la brecha entre la norma y la realidad se concentra en el seguimiento.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la eficacia de las medidas de protección, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la eficacia de las medidas de protección.*

Categoría	Definición	Fuentes
Otorgamiento sin seguimiento	Medidas dictadas sin verificación posterior de su cumplimiento.	Morales-Saltos (2023); Jérvez Puente (2022)
Desarticulación institucional	Falta de coordinación entre jueces, fiscalía, policía y juntas.	Carrizo González-Castel (2019); Asamblea Nacional (2018)
Vulnerabilidad económica de la víctima	Dependencia que dificulta sostener la separación del agresor.	Urigüen García y Mejía-Matute (2024); Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022)
Equilibrio con las garantías del procesado	Urgencia de la protección frente a la presunción de inocencia.	Jérvez Puente (2022); Martín Diz (2018)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al otorgamiento sin seguimiento, los estudios coinciden en que las medidas se dictan con relativa rapidez, aunque no existe un mecanismo sistemático que verifique su cumplimiento, de allí que Morales-Saltos (2023) describa casos en los que la víctima debe acudir reiteradamente a las autoridades para denunciar el incumplimiento del agresor.

Por su parte, la desarticulación institucional aparece como el principal obstáculo, ya que intervienen la unidad judicial, la fiscalía, la Policía Nacional, las juntas cantonales de protección de derechos y los equipos técnicos, sin protocolos comunes de comunicación (Carrizo González-Castel, 2019). Semejante hallazgo supone que la protección efectiva depende de un sistema integrado y no de la actuación aislada de cada institución, tal como lo prevé la ley de 2018 al crear el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En lo que respecta a la vulnerabilidad económica, los resultados indican que muchas víctimas no logran sostener la separación del agresor por depender de sus ingresos, toda vez que Urigüen García y Mejía-Matute (2024) establecen una relación entre la autonomía económica de las mujeres y la

reducción de la violencia. De ello se sigue que la medida jurídica requiere complementarse con apoyo social y económico.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la eficacia de las medidas de protección en el Ecuador se ve limitada por la fase de ejecución, en consonancia con lo planteado por Morales-Saltos (2023) y por Jérvez Puente (2022). Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que el problema no es atribuible únicamente a la falta de recursos, sino también a la ausencia de una cultura institucional de seguimiento, por cuanto la medida suele considerarse cumplida con su sola notificación.

En el plano comparado, Carrizo González-Castel (2019) muestra que el modelo español de juzgados especializados y de unidades policiales de seguimiento ofrece herramientas que el Ecuador podría adaptar, entre ellas la valoración policial del riesgo y la asignación de agentes de referencia para cada víctima. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de incorporar protocolos de valoración del riesgo que gradúen la intensidad del seguimiento según la peligrosidad del agresor.

Comoquiera que el estándar internacional exige que las órdenes de protección sean inmediatas y efectivas (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017), su incumplimiento reiterado puede comprometer la responsabilidad del Estado por falta de debida diligencia. Es ingenuo pensar que la boleta de auxilio protege por sí misma a la víctima; de ahí un reto intrínseco para la Policía Nacional y la fiscalía, que consiste en responder con prontitud a cada llamado y en tratar el incumplimiento de la medida como delito autónomo, conforme lo prevé el Código Orgánico Integral Penal.

Otro aspecto que debe ser revisado es el equilibrio entre la protección y las garantías del procesado, toda vez que Martín Diz (2018) advierte que la urgencia no puede traducirse en una presunción de culpabilidad. A tenor de lo que plantea Jérvez Puente (2022), la motivación de la medida y su revisión periódica permiten conciliar ambos intereses sin debilitar la protección.

En virtud de lo abordado, la eficacia de las medidas de protección puede comprenderse como el resultado de un sistema que articule otorgamiento, seguimiento, apoyo social y reparación. Como limitación, el estudio no recoge la experiencia directa de víctimas y operadores en Riobamba, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen entrevistas y el análisis de expedientes de las unidades judiciales del cantón.

CONCLUSIONES

El Ecuador cuenta con un catálogo amplio de medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar, previsto en el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la Convención de Belém do Pará y los estándares del sistema universal.

La eficacia de estas medidas se ve limitada por la ausencia de seguimiento de su cumplimiento, la desarticulación entre jueces, fiscalía, policía y juntas de protección, la respuesta tardía ante los llamados de auxilio y la dependencia económica de muchas víctimas respecto del agresor.

En consecuencia, el fortalecimiento de las medidas de protección requiere protocolos de valoración del riesgo, mecanismos de seguimiento y alerta, la persecución efectiva del incumplimiento, el apoyo económico y psicológico a las víctimas y la articulación real del sistema nacional previsto en la ley de 2018.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Aguirre-Burneo, M. E., y Jaramillo-Castillo, M. G. (2022). Situación de violencia intrafamiliar en pandemia por COVID-19 en Ecuador, una revisión sistemática [Situation of domestic violence during the COVID-19 pandemic in Ecuador: A systematic review]. *Revista de Cultura de Paz*, *6*, 131–157. https://doi.org/10.58508/cultpaz.v6.169

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* [Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women]. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

Carrizo González-Castel, A. (2019). Tratamiento procesal de la violencia de género en Ecuador: Reflexiones a la luz del modelo español [Procedural treatment of gender violence in Ecuador: Reflections in light of the Spanish model]. *Revista Derecho Penal Central*, (1), 15–65.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19* [General recommendation No. 35 on gender-based violence against women] (CEDAW/C/GC/35). Naciones Unidas.

Flores Arias, M. A. (2021). Violencia intrafamiliar: La reparación integral como un derecho en el Ecuador [Domestic violence: Comprehensive reparation as a right in Ecuador]. *Iuris Dictio*, (27), 113–129.

Jérvez Puente, C. A. (2022). Medidas de protección como mecanismo de tutela de derechos: La tensión entre eficacia y presunción de inocencia [Protection measures as a mechanism for the protection of rights: The tension between effectiveness and

the presumption of innocence]. *Revista IURIS*, (18), 227–244. https://doi.org/10.18537/iuris.18.01.13

Martín Diz, F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género [Presumption of innocence in criminal proceedings for gender violence]. *Ius et Praxis*, *24*(3).

Morales-Saltos, J. (2023). Violencia intrafamiliar hacia la mujer y las medidas de protección en el Ecuador [Domestic violence against women and protection measures in Ecuador]. *593 Digital Publisher CEIT*, *8*(5), 786–800. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.2015

Morffi-Collado, C. L., y Galiano-Maritan, G. (2025). Algunas reflexiones sobre la violencia intrafamiliar [Some reflections on domestic violence]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, *10*(18), 43–63. https://doi.org/10.35381/racji.v10i18.4340

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)* [Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women]. 9 de junio de 1994.

Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho [On the concept of gender violence and its relevance for law]. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (42), 285–307. https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12

Urigüen García, M. J., y Mejía-Matute, S. R. (2024). Relación entre autonomía económica y violencia de género contra las mujeres en Ecuador [Economic autonomy and gender violence against women in Ecuador]. *Desarrollo y Sociedad*, (98), 27–43. https://doi.org/10.13043/DYS.98.2

Vacacela Márquez, S., y Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva [Identification of risk factors for gender-based violence in Ecuador as a basis for a preventive proposal]. *Desarrollo y Sociedad*, (91), 111–142. https://doi.org/10.13043/DYS.91.3

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/